

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2023

12 de diciembre de 2023

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de organizaciones sociales de base, con presencia real en Cundinamarca al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca CODEPS"

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto Departamental No 097 de 2019, el Decreto Departamental No. 552 de 2020

y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", al igual que establece que "... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el Decreto Nacional 1137 del 29 de junio de 1999, "Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 11:

"[...] Artículo 11. Consejos o comités departamentales o distritales para la política social. En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social, de los cuales el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar hará parte. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del gobernador del departamento o del alcalde, según el caso, pero deberán contar con un subcomité o subcomisión permanentes, encargados del análisis y políticas de infancia y familia [...]"

Que el artículo 205 idem, establece sobre el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013, que: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas". Que el artículo 207, establece:

"[...] Consejos departamentales y municipales de política social. En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el gobernador y el alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público. En los municipios en los que no exista un centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la coordinación del sistema de bienestar familiar la ejercerán los Consejos de Política



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 000/ 1221

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2023

12 de diciembre de 2023

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de organizaciones sociales de base, con presencia real en Cundinamarca al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca CODEPS"

Social. Los Consejos deberán sesionar como mínimo cuatro veces al año, y deberán rendir informes periódicos a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales [...]

Que el Decreto 321 de 2018, por "Por el Cual se Dictan Disposiciones Relativas al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (Codeps)" en su artículo 9, indica la composición del Consejo Departamental, del que hacen parte: "15. Dos representantes de organizaciones sociales de base, con presencia real en Cundinamarca."

Que por su parte, el Reglamento Interno del CODEPS, adoptado mediante Resolución 001 de 2018, establece en su artículo 72, que la designación de integrantes de organizaciones de la sociedad civil, se deberá elegir una organización de la sociedad civil, entre las organizaciones que participan en las instancias operativas y técnicas del CODEPS, de aquellas que adelantan procesos sociales y son reconocidas en el departamento. Convocatoria que adelantara la Coordinación General del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), que desempeña la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca.

Que se hace necesario adelantar una convocatoria para la elección y designación de dos representantes de la sociedad civil, como se indica en el Decreto 321 de 2018, para un periodo de mínimo un (1) año y máximo tres (3) años.

Que en Merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - Convocatoria: Convocar a las organizaciones sociales con presencia real en Cundinamarca a la elección de dos (2) representantes de organizaciones sociales de base, al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS).

ARTICULO SEGUNDO: - Requisitos para la Participación en la Convocatoria. Las organizaciones sociales, interesadas en postular un delegado a la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos para la postulación de un (01) delegado:

- Ser una organización con presencia real en Cundinamarca que adelanten procesos sociales, y con amplio reconocimiento en el departamento.
- La persona a postular podrá ser el representante legal o una persona diferente siempre y cuando pertenezca a la organización, lo cual deberá certificarlo el representante legal indicando además el nombre, cédula, cargo dentro de la organización, dirección, teléfono y tiempo que ejercerá la delegación, que en todo caso no podrá ser inferior a un año y máximo de 3 años.
- Aportar carta de presentación del postulado suscrita por el representante legal de la organización y copia del documento de constitución de la organización.

ARTÍCULO TERCERO: - Término para la postulación: Las organizaciones interesadas en postular un delegado a la presente convocatoria deberán remitir los documentos de la persona que se postulará al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), a partir del 15



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 000/1221

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2023

12 de diciembre de 2023

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de organizaciones sociales de base, con presencia real en Cundinamarca al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca CODEPS" de diciembre de 2023, hasta el 19 de diciembre de 2023, a través del Correo electrónico carlosalberto.martinez@cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: - Criterios de Selección y puntajes.- La elección de los dos representantes de organizaciones sociales de base, al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), recaerá en las dos organizaciones que demuestren mayor reconocimiento y trayectoria en ejecución de proyectos sociales en el Departamento de Cundinamarca, lo cual podrá ser acreditado con los documentos de constitución de la organización y certificados de la realización de proyectos de carácter social en el Departamento de Cundinamarca, lo cual se ponderará de conformidad con la siguiente tabla

Parágrafo Primero. -

CRITERIO	PUNTAJE		OBSERVACIONES
Constitución legal de la organización	De 1 a 3 años de existencia Hasta 6 puntos	De 4 a 10 años de existencia Hasta 8 puntos	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la organización, con fecha de expedición no superior a 30 días
Ejecución de proyectos sociales en el Departamento de Cundinamarca	De 1 a 3 proyectos Hasta 6 puntos	4 o más proyectos 5 puntos	Se tendrá como proyecto social cualquier iniciativa que se desarrolle o se haya desarrollado en el Departamento y que tenga como objetivo el beneficiar una comunidad, grupo étnico, expresión artística cultural o educativa. La Organización deberá acreditar la ejecución del proyecto mediante un certificado o constancia que dé cuenta del objeto del proyecto, la población beneficiada y los resultados buscados con el mismo



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 000/ 1221

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 046 DE 2023

12 de diciembre de 2023

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de organizaciones sociales de base, con presencia real en Cundinamarca al Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca CODEPS"

Se asignará un punto adicional por cada proyecto social que se encuentre en desarrollo ACTUALMENTE en el Departamento de Cundinamarca.

En caso de empate luego de la calificación, se asignarán a los dos delegados en el orden de radicación de la postulación.

Parágrafo Segundo. - Comité de Verificación y Evaluación. - El Comité de Verificación y Evaluación de los representantes designados por las Organizaciones de Base, estará conformado por el Gerente Para la Juventud y Aduldez, la Gerente de Atención de Grupos Étnicos, y Comunidad LGBTI y el Gerente para la Atención de Personas Mayores y Población con discapacidad.

El Comité se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación de los representantes postulados por las organizaciones y asignar la puntuación a cada organización interesada de acuerdo a la documentación aportada y la tabla de puntajes indicada en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de los Delegados. - La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, en su función de Coordinación General del Consejo Departamental de Política Social de Cundinamarca (CODEPS), mediante acta, elegirá a los dos (2) representantes de organizaciones sociales de base que resulten seleccionados en el marco de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Publicación. La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y rige a partir de su publicación.

Expedida en el Despacho de a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

Lucy Adriana Hernández Hernández
LUCY ADRIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social

Proyecto: Carlos Alberto Martínez, Director de Inclusión Social *all*
Revisó: Guillermo León Valencia Ramírez, Profesional especializado
Aprobó: Lucy Adriana Hernández Hernández, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 0007 1221

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co